Socialización

MGD CONSTRUCCIONES S.A.S CVS

Contrato N°052 DE 2025 - MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DEL ECOSISTEMA ESTRATÉGICO DEL EMBALSE DE URRÁ, MUNICIPIO DE TIERRALTA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

FECHA: 12 Sept 2025.	LUGAR: SALON COMUNAL - FRASQUILLO	MUNICIPIO:	TIERRALTA / CORDOBA
ACTIVIDAD: **SOCIALIZACIÓN – AUDITORIA VISIBLE # 1**			

LISTADO DE ASISTENCIA

N°	NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	VEREDA/CORREGIMIENTO	TELEFONO	FIRMA /HUELLA
	Gustavo Narvaez C.	1003595063	frasquillo	3103728561	Narvaez
	Herminia Sepulveda	21611331	Frasquillo		Herminia
	Zuly Hernandez C.	1073990111	frasquillo	3105034205	
	Flor tejada V.	26214920	Frasquillo	3114077576	Flor tejada
	Mercy Hernandez Guerra	26.215922	Frasquillo	3146710458	Mercy Hernand
	Luis Omar Herrera	78761473	Fras	3206263	
	Maria Rojas	24229914	Frasquillo	3155555390	Maria
	Kendry Salgamiago	1071432035	Frasquillo	3108316292	Kendry
	Erika Narvaez Campo	1003595052	Frasquillo	3127620083	Erika Narvaez
	Jesus Muñoz Cordero	1040.971.489	Frasquillo	3106853758	jesus Muñoz C.
	Oscar Castillo Marquez	1074005720	frasquillo	3215738077	Oscar Castillo

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA

En el municipio de Tierralta, el día 12 mes Septiembre de 2025, a las 2:30 pm se realiza la SOCIALIZACIÓN del **Contrato No. 052-2025** cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DEL ECOSISTEMA ESTRATÉGICO DEL EMBALSE DE URRÁ, MUNICIPIO DE TIERRALTA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", que va ser ejecutado por el **M.G.D CONSTRUCCIONES S.A.S** mediante el contrato suscrito con la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge- CVS

En esta reunión participan: el Contratista de obra, Interventor / Supervisor del proyecto, y la Comunidad beneficiana aledaña a la zona de influencia del contrato, con el objeto de constituir la Veeduría Ciudadana para el proyecto, según los lineamientos de la Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015.

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de 1991, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan.

2. Que el derecho constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la gestión pública mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil lo ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propositivo.

3. Que la ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana en su artículo 100, se refiere a las veedurías ciudadanas así: "Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos".

4. Que Las leyes 850 de 2003 y 1757 de 2015 autorizan que los ciudadanos se organicen en veedurías ciudadanas para ejercer vigilancia sobre la administración pública. La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la ley que reglamenta el artículo 270 de la Constitución Política.

5. Que el artículo 4 de la Ley 850 de 2003 establece que las veedurías ciudadanas podrán vigilar especialmente:
 La correcta aplicación de los recursos y la forma como estos se asigne de acuerdo con la ley y lo planeado.
 La cobertura efectiva de beneficiarios, conforme a la Ley y los planes.
 La calidad, oportunidad y efectividad de la intervención pública.
 La calidad, oportunidad y efectividad de la contratación pública.
 La diligencia de las autoridades en garantizar los objetivos del Estado.

6. Que se realizó convocatoria a la comunidad en general perteneciente al municipio de Tierralta (área rural) para conformar veeduría ciudadana con el fin de ejercer control social al **Contrato No. 052-2025**- cuyo Contratista es el **M.G.D CONSTRUCCIONES S.A.S,** quienes ejecutaran el mantenimiento del sistema de monitoreo.

7. Que la población reunida considera de especial importancia hacer seguimiento a la ejecución del **Contrato No. 052-2025**, mediante la veeduría denominada:

Veeduría Ciudadana Sistema Monitoreo 2025

DECLARAN

PRIMERO: Que, en la hora y lugar antes mencionados, se reunieron los ciudadanos cuyos nombres e identificación se mencionan a continuación:

	Nombre y apellidos	Documento de identidad	Mpio o Vereda	Teléfono
1	Zuly Vanessa Hernandez cordero	1073990 161	Frasquillo	3105034205
2	Gustavo Narvaez Campo	1003595063	frasquillo	3103728861
3	Erika Narvaez Campo	1003595052	Frasquillo	3127620083
4	Kendry Saldarriaga	1071432075	Frasquillo	3108316292
5	Luis Herrera	78767423	Frasquillo	3206263556

SEGUNDO: Con la finalidad de constituirse de manera autónoma e independiente en una veeduría ciudadana para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley 850 de 2003 y 1757 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

 VEEDURÍA CIUDADANA Sistema Monitoreo 2025

- **OBJETO DE LA VEEDURÍA:**
 Vigilancia a la ejecución al Contrato No. 052-2025 que tiene como objeto "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DEL ECOSISTEMA ESTRATÉGICO DEL EMBALSE DE URRÁ, MUNICIPIO DE TIERRALTA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

- **PERIODO DE VIGENCIA DE LA VEEDURÍA:** La veeduría tendrá vigencia de Dos meses

- **ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA VEEDURÍA:**
 La veeduría ejerce su gestión de vigilancia en el ámbito: MUNICIPAL

Veeduría Ciudadana Sistema Monitoreo 2025

- **ENTIDADES OBJETO DE VEEDURÍA:**
 CVS, M.G.D CONSTRUCCIONES S.A.S (contratista que ejecuta recursos públicos.)

- **DOMICILIO DE LA VEEDURÍA:** Vereda FRASQUILLO, Municipio de Tierralta.
- **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** Salón Comunal, Vereda Frasquillo, Municipio de Tierralta - Córdoba

TERCERO: Las siguientes personas fueron postuladas y electas para formar parte de la **VEEDURÍA CIUDADANA SISTEMA MONITOREO 2025**

Cargo	Nombre Completo	Cédula	Teléfono	Firma
Presidente	Luis Herrera	78767483	320626 3554	
Vicepresidente	Erika Narvaez C.	1003595052	3127620083	
Secretario	Gustavo Narvaez	1003595063	3103523861	
Vocal 1	Zuly Hernandez	1073990161	3103034205	
Vocal 2	Kendry Saldarriaga	1021432075	3108316	Kendry

CUARTO: Que la presente Veeduría se rige por la Ley 850 de 2003, y la Ley 1757 de 2015, dando estricto cumplimiento a los principios de representatividad, democratización, autónoma, transparencia, igualdad, responsabilidad, neutralidad, legalidad, oportunidad y solidaridad.

No siendo más, el objeto de la presente reunión se dio por terminada a las 4:00 pm del 12 de septiembre de 2025

Nombre y apellidos	C.C.	FIRMA	Cargo
Luis Herrera	78767483		Presidente
Erika Narvaez Campo	1003595052	Erika Narvaez	Vicepresidente
Narvaez Gustavo	1003595063	Narvaez.	Secretario
Zuly Hernandez	1073990161	Zuly H.	Vocal 1
Kendry Saldarriaga	1021432075	Kendry	Vocal 2